

Respuestas Observaciones
Tercera ronda
Desde el 27 de marzo de 2025 hasta el 9 de abril de 2025
Precalificación
PAUG-CA-01 de 2025

No. observante: 1
Nombre observante: KMA CONSTRUCCIONES
Fecha observación: 1 de abril de 2025 17:08

Observación No. 1

Documento de la Precalificación	Descripción de la Observación
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN	De conformidad con el cronograma del proceso, numeral 3.4., se establece como última instancia, la tercera ronda de preguntas y respuestas con plazo entre el 27 de marzo de 2025 hasta el 9 de abril de 2025. Comendidamente solicitamos aplazar al menos 30 días hábiles la presentación de observaciones a la precalificación a efecto de revisar la información publicada y presentar una oferta a la precalificación

Respuesta: La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé se permite informar que mediante el Aviso Modificatorio 1 publicado el 1 de abril de 2025, se ampliaron los plazos del cronograma del proceso de precalificación en hasta un mes adicional a los términos inicialmente previstos. Adicionalmente se resalta que la información correspondiente, reposa en el Data Room del proceso desde el 7 de noviembre de 2024. Así mismo, se han realizado diferentes socializaciones y foros (el 19 de septiembre en la ciudad de Manizales y 5 diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá) con el fin de dar a conocer los detalles técnicos del proceso.

Por lo anterior, no se considera procedente una nueva ampliación del plazo, toda vez que la Entidad estima que se ha otorgado un término razonable y prudencial que permite a los interesados conocer de manera suficiente las condiciones del proyecto, evaluar su participación y recopilar la información requerida para concurrir al proceso de precalificación. Las actuaciones adelantadas garantizan el acceso oportuno a la documentación del proceso, la publicidad de la información relevante y el respeto por los principios de transparencia y libre concurrencia, sin que exista mérito para introducir nuevas modificaciones al cronograma vigente

Observación No. 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN	De conformidad con el cronograma del proceso, numeral 3.4., se establece como fecha de Cierre para la entrega de Propuestas de Precalificación el próximo 23 de abril de 2025. Comendidamente solicitamos aplazar al menos 30 días hábiles la presentación de las ofertas a la precalificación a efecto de revisar la información y respuestas publicadas y organizar las ofertas con tiempo suficiente.
--	---

Respuesta: La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé se permite informar que mediante el Aviso Modificatorio 1 publicado el 1 de abril de 2025, se ampliaron los plazos del cronograma del proceso de precalificación en hasta un mes adicional a los términos inicialmente previstos. Adicionalmente se resalta que la información correspondiente, reposa en el Data Room del proceso desde el 7 de noviembre de 2024. Así mismo, se han realizado diferentes socializaciones y foros (el 19 de septiembre en la ciudad de Manizales y 5 diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá) con el fin de dar a conocer los detalles técnicos del proceso.

Por lo anterior, no se considera procedente una nueva ampliación del plazo, toda vez que la Entidad estima que se ha otorgado un término razonable y prudencial que permite a los interesados conocer de manera suficiente las

condiciones del proyecto, evaluar su participación y recopilar la información requerida para concurrir al proceso de precalificación. Las actuaciones adelantadas garantizan el acceso oportuno a la documentación del proceso, la publicidad de la información relevante y el respeto por los principios de transparencia y libre concurrencia, sin que exista mérito para introducir nuevas modificaciones al cronograma vigente

Observación No. 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con los Términos de referencia se cuenta con un Mecanismo de Presentación de Propuestas en el numeral 4.9. Sin embargo, solicitamos que las propuestas puedan ser remitidas mediante un correo electrónico común y corriente, que facilitará a los proponentes su ejecución sin incurrir en errores. Es lo habitual en muchos tipos de procesos con entidades privadas.

Incluso podrían solicitar que los documentos estén encriptados en zip y en audiencia de cierre se solicite la clave para abrir los documentos.

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que el Mecanismo de Presentación de Propuestas está orientado a garantizar el principio de transparencia en el proceso de precalificación y la integridad de la información que remita cada Participante. Se recuerda que, de acuerdo con el Aviso Modificadorio 1, el 26 de mayo de 2025 a las 11:00 AM tendrá lugar la reunión virtual de socialización del procedimiento de carga de Propuesta de Precalificación, cuya función será resolver las inquietudes de los interesados sobre dicho mecanismo, sin perjuicio de las observaciones que se puedan presentar en las respectivas rondas, para tales efectos se remitirá un comunicado, con el link de la misma, previo a su realización.

Observación No. 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

documentos.

En el numeral 5.5.1 literal (a) (pág. 26) se indica que "*Quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1952 de 2019, 2014 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.*" (Negrilla y subraya fuera de texto)

Se solicita aclarar el número subrayado y sombreado si se refiere a la Ley 2014 de 2019 o a cuál?

Respuesta: Se aclara que el número subrayado y sombreado se refiere a la Ley 2014 de 2019. Este asunto se ajustó mediante el Aviso Modificadorio 2.

Observación No. 5

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

En el numeral 5.5.1 literal (c) (pág. 26), en relación con los interesados que no podrán participar de la Precalificación, se indica que "*Aquellas personas que, de acuerdo con el análisis SARLAFT desarrollado por la Fiduciaria, reporten un riesgo para el PA AeroCafé*"

Se solicita indicar en qué documento se encontrará publicado dicho listado.

Respuesta: La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé informa que, de acuerdo con la manifestación emitida por la Fiduciaria a cargo del Patrimonio Autónomo, los que los resultados de los cruces en listas restrictivas que se realicen a los candidatos que se postulen en el proceso de selección, no son objeto de publicación, en atención a su carácter confidencial.

Una vez los postulantes remitan la documentación requerida dentro del proceso de selección, el área de conocimiento al cliente de la Fiduciaria adelantará las verificaciones respectivas en las listas de vigilancia de "la Gerencia SARLAFT" (OFAC-MNO, World Compliance). Como resultado de dichas verificaciones, en caso de

identificarse coincidencias o alertas, la Fiduciaria comunicará de forma directa y reservada a esta Unidad de Gestión si alguno de los postulantes presenta un riesgo que impida su continuidad en el proceso.

En consecuencia, no existe un listado público de resultados, toda vez que se trata de información confidencial.

Observación No. 6

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>En el numeral 6.2.1 (pág. 28) se establece que "<i>La conformación de la Estructura Plural constará por escrito y deberá adoptar la forma de un consorcio o una unión temporal en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</i>",</p> <p>Sin embargo, dentro de los términos de referencia no se incorporó un formato de conformación de estructura plural. ¿la UG suministrará un formulario para esos efectos o la elaboración del documento de conformación de la Estructura Plural quedará a libertad y discreción de cada Interesado?</p>
---	---

Respuesta: Se aclara que, si bien este proceso no cuenta con un formulario de conformación de estructura plural, el documento de constitución deberá elaborarse conforme a lo señalado en los numerales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5 de los Términos de Referencia de la Precalificación, así como cualquier otro requisito indicado en dicho documento.

Observación No. 7

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>En el numeral 6.3.1 (pág. 28) se establece que "<i>Las condiciones de permanencia de los Integrantes, así como las de la cesión de sus participaciones serán reguladas en el Contrato.</i>".</p> <p>Sin embargo, en la Hoja de Términos del Contrato de Obra no se establece, hasta ahora, ninguna consideración al respecto, por lo que se solicita indicar cuáles serán, tales condiciones.</p>
---	--

Respuesta: Las condiciones de permanencia de los Integrantes se publicarán en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 8

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>En el numeral 6.3.3 literal (b) (pág. 29) se establece que "<i>La Estructura Plural de la que sale el Integrante mantenga los requisitos previstos en estos Términos de Referencia de la Precalificación mediante <u>la incorporación de un nuevo Integrante</u></i>" y el numeral 6.3.4 (pág. 29) indica que "<i>También <u>podrán adicionarse integrantes a una Estructura Plural</u>, siempre que se cumplan las mismas condiciones señaladas en el numeral 6.3.3(b) anterior.</i>".</p> <p>Por lo anterior se solicita aclarar si el/los nuevo(s) integrante(s) deberán estar en la lista de Precalificados o haber participado en la Precalificación.</p>
---	---

Respuesta: Se aclara que por "nuevo Integrante" los numerales 6.3.3 (b) y 6.3.4 se refieren a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que no esté incluida en la Lista de Precalificados.

Observación No. 9

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>El numeral 7.1 y siguientes regulan los requisitos de experiencia Técnica a ser Acreditada</p> <p>Al respecto notamos que los Términos se apartan completamente de los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente, ente rector de los proyectos de infraestructura en el país y con gran éxito en la adjudicaciones de proyectos con montos cuantiosos. Nos deja muy preocupados la cantidad de requisitos de experiencia que coloca en dificultades a los posibles proponentes que estamos interesados y que contamos con todas las credenciales para ejecutar este tipo de contratos, pero que al ser tan específica la experiencia requerida, resulta casi imposible llegar a cumplirla.</p> <p>Experiencia en 2 Aeropuertos nuevos Experiencia en Longitud de Pista Experiencia en área de Pista Experiencia en muchos ml de estabilización de taludes con sistemas específicos Experiencia en muchos m3 de movimientos de tierra Experiencia en muchos m3 en estructuras de contención Experiencia en varios ml de Balizamiento y señalización</p> <p>Sin embargo, se restringe que tenga que haber tenido mínimo el 35% en los consorcios anteriores. Se restringe el sistema de estabilización de taludes a sistema autoporforante</p>
	<p>entre otros</p> <p>en esa medida, solicitamos comedidamente replantear los requisitos de experiencia y acercarlo a los criterios establecidos por Colombia compra eficiente para proyectos aeroportuarios en Colombia. De esta manera aumentará con seguridad la pluralidad de oferentes.</p>
<p>Respuesta: Sea lo primero señalar que el Patrimonio Autónomo Aerocafé no se encuentra obligado a aplicar pliegos tipo y, en atención a la naturaleza especializada del objeto contractual, ha adoptado criterios técnicos diseñados específicamente para responder a la complejidad del proyecto. La construcción de una infraestructura aeroportuaria en zona de montaña, con exigencias particulares en materia de pista, estabilización, contención y señalización, demanda condiciones contractuales diferenciadas que no pueden ser adecuadamente satisfechas mediante las disposiciones estandarizadas previstas en los pliegos tipo. Por ello, la estructuración técnica del proceso ha sido desarrollada con base en los requerimientos reales del proyecto, asegurando así la idoneidad de los futuros contratistas y el éxito en la ejecución de la obra.</p> <p>Las categorías de experiencia que han sido incluidas en los Términos de Referencia de la Precalificación corresponden a las principales actividades que serán requeridas para el contratista de obra, esto es, construcción de pista, estabilización, obras de contención, movimiento de tierras y señalización. En cuanto a las cantidades y áreas requeridas, estas guardan relación con las características del proyecto y se orientan, por lo tanto a que los proponentes tengan experiencia probada en la realización de proyectos de características similares a la construcción de la fase 1 del Aeropuerto del Café.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, ha de considerarse que la precalificación es una fase que contribuye a la maduración del proyecto y en ese contexto, la Unidad de Gestión ha venido analizando cuidadosamente las observaciones que se han realizado con ocasión de este proyecto, lo cual ha generado que algunos de los requerimientos fueran ajustados mediante Aviso Modificatorio 2.</p>	
<p>Observación 10.</p>	

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

En el numeral 7.1.1 (pág. 30) de los Términos de Referencia se contempla los requisitos de experiencia técnica requerida para la Precalificación, imponiendo acreditar que **"han ejecutado las obras de construcción de al menos dos (2) pistas de aeropuerto"**.

Sin embargo, en el Análisis de la Necesidad, en el numeral 8 Análisis de Mercado (págs. 10 y siguientes), se identifica que al realizar el muestreo de los contratos con objetos y/o componentes de obra similares, **se relacionan contratos que, en su objeto, contemplan el mantenimiento de pistas, el mejoramiento de pistas y la rehabilitación de pistas, más no la construcción de obra nueva de pistas de aeropuertos.** esto sucede probablemente porque han transcurrido muchos años desde la construcción del último aeropuerto en Colombia. Lo cual coloca en dificultades a las empresas locales para acreditar su experiencia reciente.

Debido a lo anterior, se solicita a la Entidad que, teniendo en cuenta el sustento en que se presentó el Análisis del Sector, se tenga en cuenta en los requerimientos de experiencia de los Términos de Referencia, los contratos que, en su objeto, contemplan el mantenimiento de pistas, el mejoramiento de pistas y la rehabilitación de pistas o calles de rodaje, más no únicamente la construcción de obra nueva de pistas de aeropuertos.

Ya que el Literal (d) del Numeral 7.1.1 de los Términos de Referencia, manifiestan que *"no se aceptan contratos cuyo objeto corresponda a la ampliación, mantenimiento, terminación o reconstrucción de pistas de aeropuerto"*, estando en contravía del Análisis del Sector realizado por la Entidad.

Lo anterior, ya que, con el objeto de guardar consonancia entre el Análisis de Necesidad y los fundamentos empleados en los Términos de Referencia, es necesario que los requisitos de experiencia técnica requerida numeral 7.1.1. se sustente bajo los mismos Contratos y/o Proyectos en los que se fundamentó el Análisis de Necesidad.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico el mayor aporte técnico para la construcción del Aeropuerto del presente contrato se está requiriendo mediante la experiencia en movimientos de tierra y estabilización de taludes. El componente de construcción de la estructura de pavimento se debería poder acreditar mediante contratos de mantenimiento o mejoramiento o ampliación o rehabilitación de pistas o calles de rodaje.

Así mismo, en caso de proceder la solicitud fomentaría una mayor pluralidad de oferentes en este proceso.

Respuesta: No se acepta su solicitud en cuanto a la acreditación de experiencia en construcción de pistas a través de contratos de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de pistas o calles de rodaje. Para la UG resulta no sólo adecuado sino particularmente relevante que quien se encargue de la construcción del lado aire del Aeropuerto del Café cuente con experiencia en proyectos similares, considerando que las características, complejidad y retos que plantea un proyecto *greenfield* o de construcción nueva no son comparables a los de una construcción existente o *brownfield*.

Ello no significa que la entidad esté actuando en contra de su propio análisis de necesidad, ni que este requisito resulte contradictorio con alguna parte de los Términos de Referencia. Como bien lo señala en su observación, el muestreo de contratos realizado corresponde a objetos similares, que permiten a la entidad tener una referencia de las condiciones pactadas por el Estado en contratos anteriores, sin que ello implique que los requisitos habilitantes de este proyecto deban ser fijados en función de tal muestreo.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere al requerimiento de haber construido dos pistas de aeropuerto, se informa al interesado que algunos requisitos de la experiencia técnica se ajustaron mediante el Aviso Modificadorio 2. Todos los requisitos de los Términos de Referencia de la Precalificación han sido planteados de conformidad con las características técnicas de las obras del Proyecto.

Sin embargo, se informa que de conformidad con lo descrito en el Capítulo VI Estructuras Plurales, numerales 6.1, 6.2, y 6.3, así como en el capítulo VII Aspectos generales para la Acreditación de la Experiencia Técnica numeral 7.3.2 los interesados podrán conformar estructuras plurales para participar en el proceso de selección y acreditar los requisitos correspondientes.

Observación 11.

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p><i>planificación de cronogramas en este proceso.</i></p> <p>En el numeral 7.1.2 (pág. 30) de los Términos de Referencia se contempla los requisitos de experiencia técnica requerida para la Precalificación, imponiendo acreditar que "Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado obras de estabilización de taludes y/o laderas con una longitud mínima de <u>anclajes activos con sistema autoperforante de setenta y cinco mil metros lineales (75.000 m)</u>".</p> <p>Al respecto nos parece completamente desproporcionado y muy específico requerir un sistema de anclajes, como es autoperforante, siendo que la expertis para la ejecución de los anclajes no debe limitar a un sistema en específico, dado que se puede ejecutar bajo un sistema convencional o cualquier otro sistema. En ese sentido, solicitamos comedidamente eliminar el requisito específico que los anclajes hayan sido instalados con sistemas autoperforante.</p> <p>No es menos cierto, que durante el período de Estudios y Diseño el Contratista podría optar por un sistema más eficiente para ejecución del contrato, el cual no necesariamente debe tratarse del mencionado en la solicitud de experiencia.</p>
---	---

Respuesta: En atención a la observación realizada, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo informa que ya contempló en Primera Ronda de Observaciones como requisito de experiencia técnica incluir también los anclajes activos convencionales, el cual se ajustó mediante Aviso Modificadorio. Por otro lado, no se contemplarán anclajes pasivos que son actividades que no requieren la misma aplicabilidad y proceso constructivo como lo requieren los anclajes con barra autoperforantes, ya que la experiencia en anclajes pasivos podría no ser suficiente para validar habilidades específicas en tensado, pruebas de carga, entre otras.

Observación 14:

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>En el numeral 8.7.1 (pág.-37), del aparte de Rentabilidad Sobre el Patrimonio se indica que "La rentabilidad <u>sobre el activo</u> se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el patrimonio", situación que se replica en los numerales 8.7.4 y 8.7.5.</p> <p>Por favor aclarar si el aparte subrayado se refiere a la rentabilidad sobre el patrimonio.</p>
---	---

Respuesta: Se aclara que el aparte subrayado se refiere a la rentabilidad sobre el patrimonio, y no sobre el activo. Este asunto se ajustó por medio del Aviso Modificadorio 2.

Observación 15:

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>Sobre el patrimonio. En el numeral 9.3.2 (pág. 40), establece que <i>"En caso de requerir la subsanación de un documento, la UG notificará la situación al Participante correspondiente a efectos de que éste, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles contados a partir del Día siguiente al de emitida la notificación, proporcione la información faltante o corrija el error subsanable."</i></p>
	<p>Se solicita indicar si este término será prorrogable en el evento en que la información dependa de terceros que por ley o por su regulación tengan tiempos de respuesta superiores a los 5 días hábiles.</p>

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que si bien la subsanación puede consistir en la *"complementación de documentos incompletos o faltantes"* (sección 9.4.3), las Propuestas de Precalificación deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los Términos de Referencia de la Precalificación, y su preparación debe ser diligente, para lo cual se estableció un cronograma con plazos apropiados para la gestión de los documentos exigidos.

Observación 16:

<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN</p>	<p>De acuerdo con el numeral 7.3.4. se establece: <i>"En aquellos casos en los que la experiencia que pretende ser acreditada se hubiera obtenido mediante figuras asociativas, sólo serán admisibles los contratos en los que quien acredita la experiencia tuvo una participación del treinta y cinco por ciento (35%) o más en la respectiva figura asociativa en el momento en que fue adquirida la experiencia."</i></p> <p>A efecto de promover una pluralidad de ofertas solicitamos comedidamente:</p> <p>(i) disminuir el % mínimo al 25% para acreditar experiencia de figuras asociativas anteriores, similar a lo que se requiere a los líderes para participar en este proceso y</p> <p>(ii) en caso que 2 o más integrantes del proponente del presente proceso hayan hecho parte de la figura asociativa anterior, solicitamos que se pueda acreditar la experiencia cuando la sumatoria de participaciones supere ese 25% o el % que la entidad defina y este sea aceptado en un 100%.</p> <p>Así mismo, en caso de acreditar menos del 25% o el % que se defina, sea aceptada la experiencia en el % que haya tenido en la figura asociativa anterior.</p>
---	---

Respuesta: Respecto al punto (i): Se acogió su solicitud en los términos del Aviso Modificadorio 2, considerando que en procesos de contratación similares publicados por la Agencia Nacional de Infraestructura y otras entidades públicas como la Financiera de Desarrollo Nacional, el porcentaje requerido para acreditar experiencia obtenida mediante figuras asociativas ha sido del 25%.

Respecto al punto (ii): No se acoge su solicitud, teniendo en cuenta la importancia de verificar que cada Integrante Principal haya adquirido la respectiva experiencia con al menos el 25% de participación en la figura asociativa

correspondiente, con lo cual se demuestra su capacidad técnica para asumir las obligaciones que implica este Proyecto.

Observación 17:

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

En el numeral 9.3.3 (pág. 40), establece que "Los Participantes deberán suministrar las aclaraciones solicitadas, **en el plazo que para el efecto señale la UG de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.**".

Se solicita indicar cuál será el criterio para el término que otorgue la UG y si podría ser reconsiderado bajo criterios de razonabilidad.

Respuesta: De acuerdo con la sección 9.3.2, "En caso de requerir la subsanación de un documento, la UG notificará la situación al Participante correspondiente a efectos de que éste, **en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles** contados a partir del Día siguiente al de emitida la notificación, proporcione la información faltante o corrija el error subsanable". Así, el plazo que señale la Unidad de Gestión de manera expresa dentro del texto de su requerimiento no podrá superar los cinco (5) Días Hábiles, y en caso de requerirse menos plazo se revisará bajo criterios de razonabilidad.

Observación 18:

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

En el numeral 9.5.2 (pág. 41), establece que "Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Participante y la efectivamente obtenida o suministrada a la UG por la fuente de donde proviene la información, primará la información validada por la entidad."

Se solicita a la UG otorgar un espacio para ejercer de derecho a la contradicción.

Respuesta: El derecho de contradicción podrá ser ejercido a través de la formulación de observaciones al informe de evaluación, para lo cual el numeral 9.2.5 fija un término de cinco (5) Días Hábiles

Observación No. 19

Formulario 4B – Patrimonio Neto e Índice de Endeudamiento – Estructura Plural

Formulario 4D – Índice de Liquidez y Capital de Trabajo – Estructura Plural

Cuando sean más de cuatro (4) integrantes ¿se podrá incluir espacios adicionales para ello?

Respuesta: No podrá acreditarse la experiencia o la capacidad financiera de más de cuatro integrantes, considerando que conforme a la sección 6.1.2 de los Términos de Referencia de la Precalificación: "sólo será considerada la Experiencia y la Capacidad Financiera de los Integrantes Principales y, por lo tanto, no se considerará ni la Experiencia ni la capacidad financiera de los integrantes que tengan menos de un 25% en la Estructura Plural".

Observación No. 20

Formulario 5 - Diagrama de la estructura organizacional

¿El Formulario 5 se presentará por cada Integrante de la Estructura Plural o se elaborará y presentará un formulario por toda la Estructura Plural y sus integrantes?

Respuesta: Se aclara que de acuerdo con la sección 7.4.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, si el Participante es una Estructura Plural el Formulario 5 debe ser diligenciado por cada uno de sus Integrantes.

Observación No. 21

Estructura Plural y sus integrantes?					
Anexo 7 - Formulario SARLAFT	¿El Formulario 7 se presentará por cada Integrante de la Estructura Plural o se elaborará y presentará un formulario por toda la Estructura Plural y sus integrantes?				
<p>Respuesta: De conformidad con la Nota 1 del Formulario 7, se aclara que en caso de que el Participante sea una Estructura Plural, este formulario debe ser diligencias por cada uno de sus Integrantes.</p>					
Observación No. 22					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento de la Precalificación</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</td> <td> <p>En la sección “Valor Estimado del Contrato” (pág. 2) se establece que “Valor para ajustes por variación del ICOCIV e IPC. El valor de los ajustes por ICOCIV e IPC estará determinado por la variación efectiva de estos índices y tendrá como límite máximo una suma de COP \$76.587.322.718.”; por su parte, la sección “Retribución”, en cuanto a la Actualización de Valores (pág. 5) determina que “El valor de la Retribución será actualizado de acuerdo con la variación efectiva del ICOCIV desde el mes de referencia y hasta la fecha de causación.”</p> <p>Por lo anterior, se solicita confirmar:</p> <p>¿Con qué periodicidad se realizarían los ajustes?</p> <p>Entendemos que se realizarán mensualmente con las cifras publicadas por el DANE, para lo cual es necesario validar si es correcto nuestro entendimiento.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Documento de la Precalificación	Observación	HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA	<p>En la sección “Valor Estimado del Contrato” (pág. 2) se establece que “Valor para ajustes por variación del ICOCIV e IPC. El valor de los ajustes por ICOCIV e IPC estará determinado por la variación efectiva de estos índices y tendrá como límite máximo una suma de COP \$76.587.322.718.”; por su parte, la sección “Retribución”, en cuanto a la Actualización de Valores (pág. 5) determina que “El valor de la Retribución será actualizado de acuerdo con la variación efectiva del ICOCIV desde el mes de referencia y hasta la fecha de causación.”</p> <p>Por lo anterior, se solicita confirmar:</p> <p>¿Con qué periodicidad se realizarían los ajustes?</p> <p>Entendemos que se realizarán mensualmente con las cifras publicadas por el DANE, para lo cual es necesario validar si es correcto nuestro entendimiento.</p>	
Documento de la Precalificación	Observación				
HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA	<p>En la sección “Valor Estimado del Contrato” (pág. 2) se establece que “Valor para ajustes por variación del ICOCIV e IPC. El valor de los ajustes por ICOCIV e IPC estará determinado por la variación efectiva de estos índices y tendrá como límite máximo una suma de COP \$76.587.322.718.”; por su parte, la sección “Retribución”, en cuanto a la Actualización de Valores (pág. 5) determina que “El valor de la Retribución será actualizado de acuerdo con la variación efectiva del ICOCIV desde el mes de referencia y hasta la fecha de causación.”</p> <p>Por lo anterior, se solicita confirmar:</p> <p>¿Con qué periodicidad se realizarían los ajustes?</p> <p>Entendemos que se realizarán mensualmente con las cifras publicadas por el DANE, para lo cual es necesario validar si es correcto nuestro entendimiento.</p>				
<p>Respuesta: De acuerdo con la Hoja de Términos, la actualización del valor de la retribución se realizará de forma mensual, aplicando los índices de IPC e ICOCIV publicados por el DANE. El ajuste se calculará considerando el índice vigente del mes de referencia hasta la fecha de causación, aplicando el porcentaje de variación correspondiente al periodo acumulado. Esto garantiza que los valores reflejen las condiciones económicas reales del periodo de ejecución del contrato.</p>					
Observación No. 23					
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</td> <td> <p>correcto nuestro entendimiento.</p> <p>En la sección “Anticipo” (pág. 3) se establece que “El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000)”.</p> <p>Se solicita aclarar, ¿por quién y quien sería pagado el anticipo?.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA	<p>correcto nuestro entendimiento.</p> <p>En la sección “Anticipo” (pág. 3) se establece que “El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000)”.</p> <p>Se solicita aclarar, ¿por quién y quien sería pagado el anticipo?.</p>			
HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA	<p>correcto nuestro entendimiento.</p> <p>En la sección “Anticipo” (pág. 3) se establece que “El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000)”.</p> <p>Se solicita aclarar, ¿por quién y quien sería pagado el anticipo?.</p>				
<p>Respuesta: De acuerdo a la Hoja de Términos, se aclara que el anticipo será manejado a través de una Fiducia y los pagos que sean realizados con cargo al anticipo deberán estar previstos en el plan de inversión del anticipo y deberán ser aprobados por la Interventoría y la Unidad de Gestión.</p>					
Observación No. 24					
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</td> <td> <p>En la sección “Anticipo” (pág. 3) se establece que “El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000)”.</p> <p>Entendemos que el valore a ser pagado (desembolsado) será aquel que realice el Patrimonio Autónomo al tercero autorizado por el futuro contratista, conforme a las instrucciones que este último imparta, conforme al Plan de Inversión del Anticipo. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA	<p>En la sección “Anticipo” (pág. 3) se establece que “El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000)”.</p> <p>Entendemos que el valore a ser pagado (desembolsado) será aquel que realice el Patrimonio Autónomo al tercero autorizado por el futuro contratista, conforme a las instrucciones que este último imparta, conforme al Plan de Inversión del Anticipo. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p>			
HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA	<p>En la sección “Anticipo” (pág. 3) se establece que “El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000)”.</p> <p>Entendemos que el valore a ser pagado (desembolsado) será aquel que realice el Patrimonio Autónomo al tercero autorizado por el futuro contratista, conforme a las instrucciones que este último imparta, conforme al Plan de Inversión del Anticipo. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p>				

Respuesta:

Los desembolsos del anticipo serán realizados a los terceros autorizados conforme al Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría y la Unidad de Gestión.

Observación 25

<p>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</p>	<p>En la sección "Valor Estimado del Contrato" (pág. 2) se establece que "<i>Valor estimado de la Retribución PMA, la cual es calculada como costos reembolsables para atender las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental - PMA, incluyendo una administración del 12% sobre el costo real de dichas actividades y tendrá como límite máximo la suma de COP \$11.346.041.380.</i>". Por su parte, en la sección "Retribución" en cuanto a la Retribución por PMA (pág. 4) se establece "<i>El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado.</i>"</p> <p>Considerando que no se establece la periodicidad, se solicita confirmar ¿con qué periodicidad se realizarían los cobros y los pagos por este concepto?</p>
--	--

Respuesta: De acuerdo a la hoja de términos en el capítulo de Retribución se menciona la Retribución por PMA: El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMA se causará a la terminación de la Fase de Preconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado. Durante la Fase de Construcción, el valor de la retribución causada a favor del Contratista será aquel que corresponda a la sumatoria del valor asignado a los hitos completados de acuerdo con el cronograma de obra aprobado.

En cuanto a la periodicidad exacta con que se haga cada pago, se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las relacionadas con la Retribución PMA, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación 26.

<p>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</p>	<p>En la sección "Valor Estimado del Contrato" (pág. 2) se establece que "<i>Valor estimado de la Retribución PMT, la cual es calculada como costos reembolsables para atender las obligaciones derivadas del diseño, aprobación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, incluyendo una administración del 12% sobre el costo real de dichas actividades y que tendrá como límite máximo la suma de COP \$1.038.046.101..</i>". Por su parte, en la sección "Retribución" en cuanto a la Retribución por PMT (pág. 5) se establece "<i>El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado.</i>"</p> <p>Considerando que no se establece la periodicidad, se solicita confirmar ¿con qué periodicidad se realizarían los cobros y los pagos por este concepto?</p>
--	--

Respuesta: De acuerdo a la hoja de términos en el capítulo de Retribución se menciona la Retribución por PMT: El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMT se causará a la terminación de la Fase de Preconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado. Durante la Fase de Construcción, el valor de la retribución causada a favor del Contratista será aquel que corresponda a la sumatoria del valor asignado a los hitos completados de acuerdo con el cronograma de obra aprobado.

En cuanto a la periodicidad exacta con que se haga cada pago, se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las relacionadas con la Retribución PMT, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación 27.

HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA

En la sección "Fase de Construcción" en cuanto a las "Otras Obligaciones de la Fase de Preconstrucción", en su literal a) (pág. 6) se establece "*Cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes (Zodmes)*", sin embargo, en el análisis del sector remitido con los Términos de Referencia no consta la identificación de los estudios sobre este alcance.

Por lo anterior, se solicita a la UG suministrar la información relacionada con ese alcance.

Respuesta: Se informa que en la sección 3.10 de los Términos de Referencia de la Precalificación se encuentra el enlace al Cuarto de Datos de Referencia donde están los contratos de cumplimiento de obligaciones futuras de los ZODMES del Proyecto.

Observación 27

HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA

En la sección "Fase de Construcción" en cuanto a las "Otras Obligaciones de la Fase de Preconstrucción", en su literal b) (pág. 6) se establece "*Actualizar el inventario de especies forestales que serán objeto de compensación ambiental.*"

Por lo anterior, se solicita a la UG suministrar el referido inventario.

Respuesta: Se informa que en la sección 3.10 de los Términos de Referencia de la Precalificación se encuentra el enlace al Cuarto de Datos de Referencia con las resoluciones de la licencia ambiental del Proyecto donde podrá encontrar información sobre las especies forestales que serán objeto de compensación ambiental.

Observación No. 28

HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA

En la sección "Fase de Construcción" en cuanto a las "Otras Obligaciones de la Fase de Preconstrucción", en su literal g) (pág. 6) se establece "*Plan de Manejo Ambiental (Aquellas actividades asociadas al plan de compensación forestal, manejo de especies vedadas y operación del vivero forestal).*"

Considerando que, según la información aportada ya se cuenta con la licencia ambiental, entendemos que la actividad del futuro contratista se limitará a la implementación del Plan de Manejo Ambiental que aportare la contratante.

Por lo anterior, se solicita a la UG confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Su entendimiento no es correcto, toda vez que se debe dar cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental de conformidad con las resoluciones que componen la licencia ambiental y a su vez es necesario actualizar el plan de compensación forestal y realizar las actualizaciones al Plan de Manejo Ambiental que correspondan, las cuales deberá implementar el futuro contratista.

Observación No. 29

<p>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</p>	<p>En la sección "Fase de Garantía" en el numeral 5. (pág. 9) se establece "5. Obras de adecuación y conformación de los ZODMES El sistema de instrumentación y monitoreo deberá hacer seguimiento de las estructuras de adecuación y conformación de los ZODMES, de conformidad con los lineamientos contenidos en los estudios y diseños y en las especificaciones técnicas de construcción, con el propósito de determinar el adecuado funcionamiento de estos y/o determinar posibles afectaciones como desplazamientos, asentamientos, agrietamientos, discontinuidades, deterioro, entre otros, que indiquen anomalías en su funcionamiento y posibles riesgos en sus condiciones de estabilidad."</p> <p>Por favor informar a qué obedece que esta actividad se encuentre en la Fase de Garantía, y no en la Fase de Construcción, y así mismo, es necesario que se aclare cual sería el alcance de tal actividad en dicha fase.</p>
<p>Respuesta: De acuerdo a la consulta del interesado, el futuro contratista durante la fase de construcción deberá ejecutar todas las actividades en estricto cumplimiento de los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto, en las cuales se encuentran las condiciones para efectuar el monitoreo durante esta fase. Por otra parte, una vez finalizadas las obras, y conforme a lo establecido en la Hoja de Términos, se aclara que durante la fase de garantía el contratista estará obligado a diseñar e implementar un sistema de instrumentación y monitoreo que permita evaluar el comportamiento de las obras de adecuación y conformación de los ZODMES, por un período mínimo de 18 meses, o por un plazo mayor si así se contempla en la oferta presentada por el oferente.</p>	
<p>Observación No. 30</p>	
<p>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</p>	<p>actividad en dicha fase.</p> <p>En la sección "Riesgos" (pág. 10) se establece "<i>Regulatorio: En general, cambios de Ley incluyendo tributario.</i>"</p> <p>Se solicita modificar este riesgo a cargo del contratista, y establecerlo en un 100% en cabeza de la Entidad Contratante, teniendo en cuenta que el Contratista, teniendo en cuenta que es un particular, no cuenta con las facultades de modificar las normas que regirán al Proyecto, ya que esta competencia corresponde de manera única y exclusiva al Estado.</p>
<p>Respuesta: No se acoge su solicitud. Los tributos son soportados por los sujetos pasivos que el legislador disponga, sin que la existencia de un contrato estatal sea causal para modificar la decisión del legislador.</p>	
<p>Observación No. 31</p>	
<p>HOJA DE TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA</p>	<p>En la sección "Solución de controversias" (pág. 11) se establece que "<i>Tribunal de Arbitramento: Para terminación del contrato, nulidad y decisiones del Amigable Componedor que exceden su competencia.</i>"</p> <p>Se solicita a la UG incluir que el tribunal conocerá de las total de las controversias originadas en la ejecución del contrato y no</p>
	<p>restringirla a aquellas decisiones que excedan la competencia del amigable componedor.</p>
<p>Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que el Amigable Componedor corresponde a una instancia ágil, técnica y eficiente para la solución de controversias que viene siendo implementada exitosamente en diversos proyectos de infraestructura en Colombia. En todo caso se recuerda que, como se establece en la sección 2.1.4</p>	

de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos del Contrato de Obra es de carácter simplemente informativo, no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y que los asuntos relacionados con la solución de controversias se encontrarán en la minuta del Contrato de Obra en la respectiva Convocatoria Abierta del Proyecto.

Observación No. 32

**APÉNDICE TÉCNICO
CONTRATO DE OBRA AEROPUERTO
DEL CAFÉ – ETAPA 1**

En la sección "Descripción General" (pág. 6) se establece que *"En tal sentido, se deberán tener en cuenta las obras ejecutadas parcialmente bajo el contrato de obra No. 09 de 2021, cuyos planos hacen parte del Cuarto de Datos de Referencia."*

Se solicita a la UG informar cuales de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. 09 de 2021 cuentan con recibo a satisfacción.

Respuesta: Con base en los planos que integran el cuarto de datos de referencia, se puede verificar que las obras allí descritas fueron ejecutadas por el contratista en el marco del Contrato No. 09 de 2021. No obstante, es importante señalar que las principales obras e intervenciones fueron recibidas de manera parcial por parte de la interventoría. Entre las obras más representativas se incluyen la adecuación y conformación del ZODME Cauce Sur, así como la excavación en franja de pista en los tramos comprendidos entre las abscisas K0+430 y K0+580 (Hito 1), y entre K1+200 y K1+600 (Hito 2).

Observación No. 33

En adición a lo anterior, igualmente encontramos necesario que se tengan en cuenta los siguientes comentarios que exponemos así:

- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Revisado los documentos que hacen parte del Anexo 1 Hoja de Términos, encontramos que para brindar una mayor transparencia y pluralidad de Oferentes en el marco del Proceso de Selección, se debe brindar la posibilidad y de esta manera, regular la necesaria solución de controversias que se presenten en cualquier fase o instancia del contrato, en el sentido de poder acudir a un Tribunal de Arbitramento, pues es evidente que el Tribunal de Arbitramento cuenta con unas reglas claras y precisas como lo prevé la Ley 1563 de 2012, entre otras, así como los manuales de la Cámara de Comercio de Bogotá, para resolver las mismas.

Conforme lo anterior, sugerimos que se incorpore un marco de Solución de Controversias a la Minuta del Contrato, y que este sea a través de la conformación de un Tribunal de Arbitramento para lo cual se requiere una modificación en la redacción de la cláusula o al menos la inclusión de la siguiente literalidad, así:

"SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: *Las PARTES deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación, cualquiera que fuese su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente Contrato, en el plazo de **un (1) mes**, contado desde la notificación que una o varias PARTES haga (n) a las otras respecto de tales diferencias.*

Todas las controversias que puedan surgir entre las PARTES con motivo de la suscripción, ejecución, validez, interpretación o cumplimiento del presente Contrato, serán resueltas definitivamente mediante un Tribunal de Arbitramento que se registrá por las siguientes reglas:

- (i) **Tendrá como sede la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;**
- (ii) **Estará conformado por tres (03) árbitros.**
- (iii) **Los árbitros serán designados de común acuerdo, o, en caso de no llegar a un acuerdo por las Partes, se designará(n) por sorteo por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;**
- (iv) **El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo establecido en la Ley 1563 de 2012, o las normas que la complementen, sustituyan o reemplacen; funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y fallará en derecho, aplicando la Ley Colombiana”.**

Redacción esta que resaltamos se encuentra ajustada a diferentes entidades del Estado como lo son Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras tantas, y que, sin lugar a dudas, permite tener unas reglas claras, precisas y uniformes (atadas a la legislación nacional), lo cual da claridad y confianza a los terceros a la hora de zanjar las dudas y controversias que susciten en el desarrollo de la obra.

Respuesta: No se acoge su solicitud. Como se señala anteriormente, el amigable componedor es una instancia de solución de controversias eficiente y eficaz, que ha venido siendo implementada entre otras por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Igualmente se recuerda que, como se establece en la sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos del Contrato de Obra es de carácter simplemente informativo, no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y que los asuntos relacionados con la solución de controversias se encontrarán en la minuta del Contrato de Obra en la respectiva Convocatoria Abierta del Proyecto.

Observación No. 34

- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA REGULAR ÚNICAMENTE LA PRECALIFICACIÓN

Con preocupación se encuentra que dentro de los Términos de Referencia se reguló únicamente la precalificación, dejando por fuera lo relacionado con la selección del Contratista y la ejecución del Contrato, así como los Términos de Referencia que harán parte de la Convocatoria Abierta, lo cual, restringiría y no compromete que la precalificación no obliga a iniciar una convocatoria abierta.

Por la cuantía del proceso PAUGCA-01-2025, que corresponde a más \$616 mil millones de pesos, esto es más de 600 SMLMV, a menos de que se vaya a acudir a la contratación directa debidamente justificada en el punto 3.3 literal b del Manual de Contratación; la UG debe recurrir a la Convocatoria Abierta para el proceso de selección de la obra, definiendo previo al inicio de dicha convocatoria los términos de referencia con criterios habilitantes y de puntuación; términos dentro de los cuales la precalificación es apenas un capítulo que regula las condiciones para la selección del grupo limitado proponentes que podrá pasar a la etapa que versará sobre puntaje.

Respuesta: Se aclara que el presente proceso de Precalificación no obliga a la Unidad de Gestión de Patrimonio Autónomo AeroCafé a dar inicio a la Convocatoria Abierta, sin que esto signifique que vaya a realizar una contratación directa; necesariamente, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, para esta contratación se debe adelantar una convocatoria abierta, proceso para el cual se tendrán sus propios términos de referencia y anexos requeridos.

Observación No. 35

- FALTA DE MATRIZ DE RIESGOS

Revisada la documentación, no se encuentra dentro del Análisis de Necesidad y/o Términos de Referencia, una ponderación o asignación de Riesgos en los que se soportará el Proyecto, elemento éste necesario para la ejecución del mismo, ya que permite precaver situaciones que podrían impactar a cada una de las Partes Contratantes y el proyecto mismo.

Respuesta: Se recuerda que, como se establece en la sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos del Contrato de Obra es de carácter simplemente informativo, no contiene un

contrato, ni constituye una propuesta de contrato y que la distribución de riesgos se encontrará en la minuta del Contrato de Obra en la respectiva Convocatoria Abierta del Proyecto.

Observación No. 36

- **VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA – TRASLADO DE CARGA AL PROPONENTE**

La Entidad en el Numeral 3.10.4 de los Términos de Referencia va en contravía del principio de economía e invirtiendo lo que en la contratación pública sería el principio de responsabilidad, ya que se está trasladando al

aspirante a la precalificación la carga de reunir toda la información técnica (secundaria y primaria) que se requiera para el Proyecto, para la elaboración de la propuesta de precalificación -y aún de la oferta-, sin tener certeza sobre la completitud de la información técnica, y mucho menos conocimiento o claridad sobre los criterios de selección y ejecución del contrato, así como sin tener certeza sobre la apertura de una convocatoria pública.

Respuesta: Su entendimiento no es correcto. La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé ha reunido la información necesaria para que los interesados puedan participar en el presente proceso de Precalificación, y ha brindado cuatro (4) periodos llamados "Rondas de Observaciones" para aclarar cualquier inquietud que pueda surgir sobre dicha información. De esta forma, la UG está atendiendo los principios de la contratación pública que le son aplicables, conforme a la Ley y su Manual de Contratación. Es una carga de los interesados analizar esta información para presentar su Propuesta de Precalificación de forma diligente, así como procurar contar con todos los datos que requiera para tomar la decisión de presentar una Propuesta de Precalificación conforme a su propio criterio técnico y financiero.

También se aclara que el presente proceso de Precalificación no obliga a la Unidad de Gestión de Patrimonio Autónomo AeroCafé a dar inicio a la Convocatoria Abierta, sin que esto signifique que vaya a realizar una contratación directa; necesariamente, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, para esta contratación se debe adelantar una convocatoria abierta, proceso para el cual se tendrán sus propios términos de referencia y anexos requeridos donde se definirán los criterios de selección y ejecución del Contrato de Obra.

Observación No. 37

- **NO OBLIGACIÓN DE ABRIR CONVOCATORIA PÚBLICA**

Se encuentra que la UG no está obligada a abrir la convocatoria pública, dejando la puerta abierta a que después de haber adelantado la precalificación se acuda a la contratación por vía directa, es justamente que el Patrimonio tampoco está, obligado a acoger la lista de precalificados, a menos de que se presenten dos (2) hábiles, según se dispone en el Numeral 9.1.4 de los términos de referencia de la precalificación.

Respuesta: Su entendimiento no es correcto. Se aclara que el presente proceso de Precalificación no obliga a la Unidad de Gestión de Patrimonio Autónomo AeroCafé a dar inicio a la Convocatoria Abierta, sin que esto signifique que vaya a realizar una contratación directa; necesariamente, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, para esta contratación se debe adelantar una convocatoria abierta.

No. observante: 2

Nombre observante: Termotecnica Coindustrial SAS

Fecha observación: 2 de abril de 2025 17:53

Observación No. 1

2. DETALLE DE LA OBSERVACIÓN

2.1 Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1

Fecha de Presentación de la Observación: 2 de abril de 2025

Descripción de la Observación: dentro del documento términos de referencia establecen que La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé invita a participar en el proceso de Precalificación para la definición de la Lista de Precalificados que podrán participar en la Convocatoria Abierta para la selección del contratista que celebrará con el Patrimonio Autónomo AeroCafé cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por lo cual:

- a) Agradecemos confirmar quienes son los integrantes del La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé.
- b) Agradecemos confirmar quienes son los integrantes de la fiduciaria Scotiabank Colpatría.
- c) Agradecemos confirmar si la entidad conformada como Patrimonio autónomo de AeroCafé es privada o pública.

Respuesta: Se informa que el Patrimonio Autónomo AeroCafé fue constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con Fines de Garantía y Fuente de Pago No. 20000838 H3 DE 2020, celebrado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en su calidad de fideicomitente, y la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A para la ejecución del Proyecto del Aeropuerto del Café, ubicado en el Departamento de Caldas, según lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de 1955 de 2019 El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República.

Observación No. 3

2.3 Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1

Fecha de Presentación de la Observación: 2 de abril de 2025

Descripción de la Observación:

- e) Agradecemos confirmar que en la etapa de la oferta (después de la preselección) se entregará el detalle de cantidades por cada uno de los veinte y un (21) hitos.
- f) Agradecemos confirmar cuales son los criterios y puntajes respectivos de evaluación de la oferta en la etapa de la licitación (después de la preselección) para la adjudicación.

Respuesta: e) No es correcto su entendimiento toda vez que el contratista tendrá la carga de realizar sus propios análisis y cuantificación de cantidades de conformidad con los estudios y diseños del proyecto que se encuentra en el cuarto de datos del presente proceso. f) Respecto a esta pregunta, la entidad le manifiesta que los criterios y puntajes de la evaluación de la oferta en la etapa de licitación se publicará con los términos definitivos.

No. observante: 2.

Nombre observante: Termotecnica Coindustrial SAS

Fecha observación: 4 de abril de 2025 15:18

Observación No. 1

2. DETALLE DE LA OBSERVACIÓN

Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación: TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1

Fecha de Presentación de la Observación: **3 de abril de 2025**

Descripción de la Observación

- a) **En relación con el componente de Arqueología, solicitamos explicar cuál es el proceso y metodología de reconocimiento al contratista en el evento en el que se llegase a tener un hallazgo arqueológico no pronosticado.**

Respuesta: Se aclara al interesado que el proyecto cuenta con los Planes de Manejo Arqueológicos y el proceso de reconocimiento se encuentra descrito en el hito 19 e hito 20 del Apéndice Técnico del presente proceso; asimismo cada una de la información respecto a los planes de manejo se puede consultar en el Cuarto de Datos de Referencia.

Observación No. 2

- b) **En relación con el punto anterior, solicitamos indicar los tiempos de respuesta con los que cuenta el contratista para el tratamiento de la situación expuesta.**

Respuesta: Se aclara al interesado que el proyecto cuenta con los Planes de Manejo Arqueológicos y el proceso de reconocimiento se encuentra descrito en el hito 19 e hito 20 del Apéndice Técnico del presente proceso; asimismo cada una de la información respecto a los planes de manejo se puede consultar en el Cuarto de Datos de Referencia.

Observación No. 3

- c) **Por favor confirmar cuales son los tiempos de aprobación de los PMA del proyecto y quienes son los responsables de estas aprobaciones.**

Respuesta: Se aclara que, como se establece en la sección de licencias y permisos del Apéndice Técnico, el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental (cuyo titular es la Asociación Aeropuerto del Café) y plan de manejo ambiental, los cuales fueron aprobados por Corpocaldas, mediante las Resoluciones Nos. 2017-1831 y 2017-2850 y sus modificaciones. Las obligaciones de implementación que serán a cargo del futuro contratista una vez inicien la ejecución del contrato.

Observación No. 4

- d) **En relación con la pregunta anterior, por favor confirmar el procedimiento y metodología de reconocimiento al contratista por concepto del rubro de implementación del plan de manejo ambiental.**

Respuesta: De acuerdo a la hoja de términos en el capítulo de Retribución se menciona la Retribución por PMA: El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMA se causará a la terminación de la Fase de Preconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado. Durante la Fase de Construcción, el valor de la retribución causada a favor del Contratista será aquel que corresponda a la sumatoria del valor asignado a los hitos completados de acuerdo con el cronograma de obra aprobado.

En cuanto a los pagos exactos, este tema se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las relacionadas con la Retribución PMA, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 5

- e) **Solicitamos confirmar con cuanto tiempo cuenta el contratista, para obtener las aprobaciones de los PMA (Aeródromo y Zodmes)**

Respuesta: Se aclara que, como se establece en la sección de licencias y permisos del Apéndice Técnico, el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental (cuyo titular es la Asociación Aeropuerto del Café) y plan de manejo ambiental, los cuales fueron aprobados por Corpocaldas, mediante las Resoluciones Nos. 2017-1831 y 2017-2850 y sus modificaciones. Las obligaciones de implementación serán a cargo del futuro contratista una vez inicien la ejecución del contrato.

Observación No. 6

- f) **Solicitamos poner a disposición de los interesados el presupuesto del PMA desglosado, con el cual se estructuro el presupuesto.**

Respuesta: Se aclara que este valor corresponde a una estimación realizada por la AAC Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con cada una de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y en este costo se estimó la valoración de actividades tales como: Programa de relaciones con la comunidad, instituciones y autoridades, Control de la contaminación, Gestión de los residuos, Manejo geotécnico en los frentes de obra, vía y botaderos, Protección de cauces, Recuperación de germoplasma y establecimiento de vivero, Programa de reposición de infraestructura y equipamientos sociales, Programa para la conservación de especies vedadas, Plan de manejo ambiental (Implementación de medidas para mitigar y corregir los impactos durante la construcción e Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA), entre otras obligaciones contenidas en el PMA. Sin embargo, el contratista tendrá la responsabilidad y carga de realizar sus propias estimaciones, análisis y costeos para incluirlos en su valoración económica.

Observación No. 7

- g) **Por favor indicar cual es el procedimiento y metodología de reconocimiento al contratista por concepto del rubro de implementación del PMT**

Respuesta: De acuerdo a la hoja de términos en el capítulo de Retribución se menciona la Retribución por PMT: El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMT se causará a la terminación de la Fase de Preconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado. Durante la Fase de Construcción, el valor de la retribución causada a favor del Contratista será aquel que corresponda a la sumatoria del valor asignado a los hitos completados de acuerdo con el cronograma de obra aprobado.

En cuanto a los pagos exactos, este tema se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las relacionadas con la Retribución PMT, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 8

- h) **Por favor confirmar cuales son los tiempos de aprobación de los PMT del proyecto y quienes son los responsables de estas aprobaciones.**

Respuesta: Teniendo en cuenta que es una actividad que deberá adelantar el futuro contratista en la fase de preconstrucción (diseño, socialización y aprobación), esta actividad deberá ser gestionada ante las entidades competentes como las alcaldías municipales y gobernación de Caldas.

Observación No. 9

- i) **En relación con la pregunta anterior, por favor confirmar el procedimiento y metodología de reconocimiento al contratista por concepto del rubro de implementación del PMT**

Respuesta: De acuerdo a la hoja de términos en el capítulo de Retribución se menciona la Retribución por PMT: El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMT se causará a la terminación de la Fase de Proconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado. Durante la Fase de Construcción, el valor de la retribución causada a favor del Contratista será aquel que corresponda a la sumatoria del valor asignado a los hitos completados de acuerdo con el cronograma de obra aprobado.

En cuanto a los pagos exactos, este tema se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las relacionadas con la Retribución PMT, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 10

- j) **Solicitamos confirmar con cuanto tiempo cuenta el contratista para obtener las aprobaciones del PMT.**

Respuesta: Esta actividad deberá ser adelantada en la fase de preconstrucción.

Observación No. 11

- k) **Solicitamos poner a disposición de los interesados el presupuesto del PMT desglosado, con el cual se estructuro el presupuesto.**

Respuesta: Se aclara que este valor corresponde a un costo que se estimó en la valoración de actividades tales como: Equipo Técnico y operativo, señalización y equipos, entre otros. Sin embargo, el interesado tendrá la carga de realizar sus propias estimaciones, análisis y costeos para incluirlos en su valoración económica.

Observación No. 12

- l) **Por favor confirmar cuales son los tiempos de aprobación del permiso de construcción del proyecto y quienes son los responsables de estas aprobaciones.**

Respuesta: Se aclara al interesado que, como se indica en la sección de licencias y permisos del Apéndice Técnico, el proyecto ya cuenta con el Permiso de Construcción, bajo la Resolución No. 00089 del 13 de enero de 2021 otorgado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

Observación No. 13

- m) **En relación con la pregunta anterior, por favor confirmar el procedimiento y metodología de reconocimiento al contratista por concepto del rubro de permisos de construcción**

Respuesta: Se aclara al interesado que, como se indica en la sección de licencias y permisos del Apéndice Técnico, el proyecto ya cuenta con el Permiso de Construcción, bajo la Resolución No. 00089 del 13 de enero de 2021 otorgado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

Observación No. 14

- n) **Solicitamos confirmar con cuanto tiempo cuenta el contratista para obtener las aprobaciones del permiso de construcción.**

Respuesta: Se aclara al interesado que, como se indica en la sección de licencias y permisos del Apéndice Técnico, el proyecto ya cuenta con el Permiso de Construcción, bajo la Resolución No. 00089 del 13 de enero de 2021 otorgado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

Observación No. 15

- o) De acuerdo con el documento de respuestas a la primera ronda de observaciones, obsérvate 4 respuesta 7, solicitamos aclarar cual es el alcance de las modificaciones a las que haya lugar en la fase de pre-construcción para la licencia ambiental, planes de manejo arqueológico, y permisos de construcción del Aeródromo**

Respuesta: Como se indica en la respuesta 7 del interesado 4 de la Primera Ronda de Observaciones, este tema se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Sin perjuicio de lo señalado en la Hoja de Datos respecto de las causales por las que se permitirán modificaciones, habrá de considerarse que el tratamiento que se le dará a las modificaciones a las que haya lugar se analizará en el Contrato de Obra. Igualmente, se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 16

- p) De acuerdo con lo indicado en la visita 28 de marzo en Palestina, los acuerdos con los propietarios de los zodmes están vigentes hasta mayo del 2026, sin embargo, los documentos existentes en el cuarto de datos no están ni diligenciados ni firmados por los propietarios. Solicitamos poner a disposición en el cuarto de datos los acuerdos debidamente firmados por cada uno de los propietarios.**

Respuesta: Se acoge su solicitud, los contratos de cumplimiento de obligaciones futuras de los ZODMES, ya se encuentran publicadas en el Cuarto de Datos de Referencia, garantizando el derecho de habeas data de las personas involucradas.

Observación No. 17

- q) Solicitamos indicar cual es el procedimiento y la metodología de aprobación de estudios y diseños, y quienes son los responsables de estas aprobaciones.**

Respuesta: Se ha estipulado en la Hoja de Términos que *“El informe de revisión y adecuación de diseños será sometido a la revisión de la Interventoría y la Unidad de Gestión. La Interventoría y/o la Unidad de Gestión podrán hacer observaciones al informe u objetarlo cuando no cumpla con los requisitos previstos en el contrato”*.

Observación No. 18

- r) En relación con la pregunta anterior solicitamos aclarar los tiempos con los que cuenta el contratista para la revisión y aprobación de los diseños.**

Respuesta: Se aclara al interesado que de acuerdo a la Hoja de Términos que el plazo para la fase de Preconstrucción se ha estipulado en 10 meses, esto contempla la revisión y aprobación de los E&D.

Observación No. 19

- s) Solicitamos se ponga a disposición en el cuarto de datos el Plan de compensación forestal.**

Respuesta: La información solicitada se encuentra compartida en el Cuarto de Datos de Referencia del proceso identificada en las resoluciones que hacen parte de la licencia ambiental del proyecto, incluyendo sus planes de manejo, sin perjuicio de las actualizaciones que el Contratista deba realizar sobre el inventario de especies forestales.

Observación No. 20

- t) De acuerdo con lo indicado en la visita, la zona del cementerio no será intervenida en ningún momento, por favor confirmar.**

Respuesta: Se aclara que el cementerio no será intervenido.

Observación No. 21

- u) De acuerdo con lo indicado en la visita, la totalidad del pilotaje podrá ser ejecutada por medios mecánicos, por favor confirmar.**

Respuesta: Es correcto su entendimiento. Sin embargo, será responsabilidad del contratista implementar la maquinaria y los equipos necesarios para la correcta ejecución del pilotaje.

<p>Observación No. 22</p> <p>v) Teniendo en cuenta los comportamientos climáticos de la zona, las características del suelo, y las condiciones en las que se deberán realizar las actividades de construcción, solicitamos ampliación el plazo de construcción de 24 meses a mínimo 36 meses.</p> <p>Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado. La Unidad de Gestión considera que el plazo indicado será suficiente para ejecutar las actividades de la Fase de Construcción.</p>
<p>Observación No. 23</p> <p>w) Solicitamos confirmar si el proyecto cuenta con permiso de captación de agua.</p> <p>Respuesta: El permiso de captación de agua será responsabilidad del contratista en el caso que lo requiera, toda vez que para la actividad principal del proyecto (explanación de la franja de pista) no fue necesario para el trámite de la licencia ambiental del proyecto.</p>
<p>No. observante: 2 Nombre observante: Termotecnica Coindustrial SAS Fecha observación: 9 de abril de 2025 22:23</p>
<p>Observación No. 1</p> <p>Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación: TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1</p> <p>Fecha de Presentación de la Observación: 9 de abril de 2025 Descripción de la Observación</p> <p>a) Por favor aclarar si la vía de acceso es alcance del contrato, de ser afirmativa la respuesta, confirmar el estado de los permisos ambientales requeridos para la construcción.</p> <p>Respuesta: No resulta clara su observación, toda vez que actualmente se requiere que el futuro contratista lleve a cabo el diseño, socialización y aprobación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), así como de la señalización y los desvíos necesarios para la adecuada ejecución de las obras.</p>
<p>Observación No. 2</p> <p>b) Por favor aclarar cuales fichas del PMA aplican al alcance del contrato, dado que existe dentro del cuarto de datos una ficha que implica la reubicación y construcción de un complejo de viviendas para las familias afectadas, así como también la reposición de infraestructura social.</p> <p>Respuesta: Se aclara que la ficha de reubicación y construcción de un complejo de viviendas no aplica para esta Etapa I, toda vez que corresponde a la Etapa II del proyecto.</p>
<p>Observación No. 3</p> <p>c) Por favor aclarar como se dará cumplimiento a la de contratación de mano de obra, dado que lo establecido en la ficha, difiere de los procesos actuales de contratación que deben ser por medio de la Agencia Pública de Empleo.</p> <p>Respuesta: Se aclara al interesado que aplica lo estipulado en la licencia ambiental del proyecto, sin perjuicio de lo que en su momento se regulará en el Contrato de Obra.</p>
<p>No. observante: 3 Nombre observante: CALZADA CONSTRUCCIONES SA DE CV</p>

Fecha observación: 9 de abril de 2025 11:20

Observación No. 1

2. DETALLE DE LA OBSERVACIÓN

Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación: **(Bases de precalificación)**
Fecha de Presentación de la Observación: **(09/04/2025)**
Descripción de la Observación: **(Solicitamos a la entidad aclaración respecto a los requisitos de experiencia técnica. ¿Existe algún límite máximo de contratos aportados para poder cumplir con los criterios establecidos para la experiencia técnica? Esto con el fin de asegurar que la interpretación de los requisitos se ajuste correctamente a las condiciones del proceso.)**

3. ANEXOS (SI APLICA)

Respuesta: Se aclara al interesado que, la Sección 7.2.3 de los Términos de Referencia de la Precalificación se refiere al máximo de seis (6) contratos de obra o construcción para acreditar la Experiencia Técnica descrita en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5, en conjunto.

Nota: Se aclara que las observaciones relacionadas con los indicadores financieros, serán incluidas en la cuarta ronda de respuestas a observaciones.



FERNANDO MERCHÁN

Gerente

Unidad de Gestión Patrimonio Autónomo Aerocafé.

Elaboró:

Juan David Marín – Abogado Asesor. Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Carlos Ocampo – Director Administrativo y Financiero Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Viviana Villada Arango – Gestor Financiero Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Camila Pérez – Directora Jurídica (E) Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Yenny Betancourt – Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Tatiana Atehortua- Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Wilson Betancur Giraldo - Ingeniero de Apoyo Dirección Técnica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 
Cristian Camilo Arias Osorio – Ingeniero Auxiliar Dirección Técnica unidad de Gestión PA AEROCAFÉ 